



Para contestar cite:  
Radicado CRA N°: 20180120002411  
Fecha: 21-03-2018

Bogotá,

Señores  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.**  
Julio Enrique Nieto Gaitán  
Gerente  
Calle 3 Sur No. 1 – 07, segundo piso, Centro Multiferial  
Cajicá – Cundinamarca

Asunto: Radicado 2017-321-001430-2 de 15 de febrero de 2018.

Respetado doctor Nieto,

Acusamos recibo de su comunicación del asunto, mediante la cual solicita el concepto de legalidad del contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.**, en el municipio de Cajicá (Cundinamarca).

Una vez revisado el clausulado, se evidenció que el mismo se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad a las cláusulas incluidas en él.

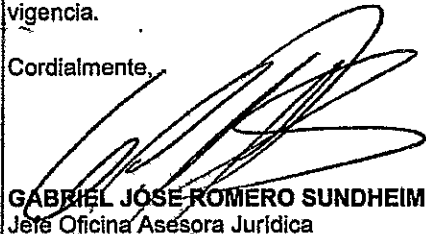
De conformidad con el artículo 133 de la Ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde Concepto de Legalidad, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada.

A su turno, es menester señalar que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 131 ibídem *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”*. De acuerdo con lo anterior, se sugiere informar las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, cualquier modificación que se haga a las condiciones uniformes del contrato, deja sin efecto el concepto de legalidad emitido, en relación con las cláusulas modificadas.

En consecuencia, la empresa deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente, las condiciones uniformes de su contrato, en tal sentido, la modificación de la normatividad aplicable a este contrato de servicios públicos, se entenderá incluida en el mismo, desde el momento en que entre en vigencia.

Cordialmente,

  
**GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Cristian Nieto – Luis A. Pinzón  
Revisó: María Santana  
Aprobó: Mercedes Salazar

 **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DE CAJICA S.A. E.S.P.**  
REMITE: CRA

ASUNTO: RADICADO 2017-321-001430-2  
PARA ATENCIÓN DE: DIR ACUEDUCTO

Fecha: 26/03/2018 Hora: 04:00



Al contestar cite este Número:

EPC - 0460

FOLIOS: 01

NIT: 832.002.365 - 5 Teléfonos: 8662045 - 8798591 Calle 3 Sur No 1 - 07